

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XVIII



C. S. I. C.
1981
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XVIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1981

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
ESTUDIOS	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo xiv según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	9
Judeoconversos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo xv, por <i>Enrique Cantera Montenegro</i>	23
El Monasterio de San Juan de la Penitencia, de Alcalá de Henares, fundación del Cardenal Cisneros, por <i>Carmen Román Pastor</i>	41
Juan y Valentín de Ballesteros, maestros de obras de cantería de la villa de Alcalá, por <i>Miguel Angel Castillo Oreja</i>	69
Juan Correa de Vivar y los retablos del Convento de Clarisas de Griñón (Madrid), por <i>I. Mateo Gómez y M. Díaz Padrón</i>	91
Oficios burocráticos en las obras reales madrileñas (1540-1563), por <i>Luis Cervera Vera</i>	99
Noticias sobre la misteriosa desaparición de la muralla madrileña durante el siglo xvii, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	119
Orígenes históricos del marquesado de Leganés y su primer titular: Don Diego Messía de Guzmán, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	131
Toros en la provincia de Madrid, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	137
Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo xvii, por <i>M.ª del Carmen González Muñoz</i>	149
Cristóbal de Aguilera y el desaparecido Convento de los Capuchinos de la Paciencia de Cristo, de Madrid, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	187
Pintura y mentalidades en Madrid a finales del siglo xviii, por <i>Jesús Bravo Lozano</i>	193
La configuración del eje Prado-Recoletos-Castellana (1630-1975), por <i>Carmen Gavira</i>	221
El palacio como laberinto y las transformaciones de Felipe V en el Alcázar de Madrid, por <i>José Miguel Morán Turina</i>	251
Houasse en la corte de Madrid. Notas y documentos, por <i>Juan J. Luna</i>	265
Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico, por <i>Beatriz Blasco y Francisco J. de Benito</i>	287
El niño expósito: cifras de mortalidad de una inclusa del siglo xviii, por <i>Joan Sherwood</i>	299
La inventiva y las profesiones deshonorosas en el siglo xviii, por <i>Antonina Rodrigo</i>	313
Francisco Sabatini, autor del Cuartel de las Reales Guardias Walonas de la villa de Leganés, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	321

	<u>Páginas</u>
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	347
Pedagogía e ilustración españolas. El ideario educativo de los fundadores de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, por <i>Olegario Negrín Fajardo</i> .	367
Una epístola poética sobre el Madrid de Carlos III, por <i>Enrique Pardo Canalis</i> ...	395
La hacienda del Seminario de Nobles de Madrid. 1785-1808, por <i>Beatriz Martínez</i> .	405
Las Escuelas Patrióticas de Hilazas creadas en la Villa de Madrid durante el reinado de Carlos III, por <i>Dolores Palma García</i>	443
El camino de hierro de Aranjuez: Primeras tentativas, por <i>J. Moreno</i>	457
La legislación penal en Madrid en el reinado de Fernando VII, por <i>J. Antonio García Borrega</i>	479

SEMBLANZAS DE MADRILEÑOS ILUSTRES

El P. Alejandro Aguado, abad general de la Orden de San Basilio Magno, madrileño Ecumenista, por <i>Angel Benito Durán</i>	501
Un antiguo profesor: Andrés Ovejero, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	521

TEXTOS

J. Pérez de Montalbán: «Índice de los ingenios de Madrid», edición crítica y estudio, por <i>M. G. Profeti</i>	535
---	-----

INFORMACION

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños en 1980	593
Los Centros de Estudios Locales: Su marcha hacia la reagrupación en 1980	595
El Instituto de Estudios Madrileños en la reunión plenaria de Centros de Estudios Locales celebrada en Ciudad Real, por <i>Antonio Aparisi</i>	601

ORIGENES HISTORICOS DEL MARQUESADO DE LEGANES Y SU PRIMER TITULAR: DON DIEGO MESSIA DE GUZMAN

Por M.^a PILAR CORELLA SUÁREZ

Nos proponemos desde estas páginas iniciar un amplio estudio acerca del Marquesado de Leganés y de su primer titular, don Diego Messía de Guzmán. Nuestro propósito abarcará tanto los orígenes históricos de esta institución —vinculada al pueblo de Leganés— en el primer tercio del siglo XVII, como su desarrollo durante toda la edad moderna, hasta fines del siglo XIX.

Se tratarán, a lo largo de varios artículos, tanto los aspectos políticos y económicos de la concesión del marquesado a don Diego Messía como favor real de Felipe IV, como los aspectos personales y biográficos del I Marqués de Leganés, e incluso los aspectos que hagan referencia a su persona como servidor del Rey, es decir, sus aspectos internacionales por Flandes, Portugal e Italia¹.

El Marquesado de Leganés fue concedido por el Rey de España Felipe IV a don Diego Messía de Guzmán en 1627, según documento que se conserva en el Ayuntamiento de Madrid². Don Diego era ya caballero de Santiago desde 1614, a los treinta años, según su expediente de prueba de sangre que se conserva³.

¹ Para este trabajo ha sido consultada la documentación existente en el Archivo Histórico Nacional, A.S.A. (Madrid), Archivo General de Palacio y Archivo Municipal de Leganés.

² A.S.A. Madrid, Lib. 89, 1627. Sig. 5/177/44. Dos traslados simples de la venta y posesión del lugar de Leganés en favor de don Diego Messía (sobre este aspecto insistiremos en próximas publicaciones).

³ A.H.N. Ordenes Militares. Santiago. Pruebas de Caballeros. Expte. n.º 5.274. Este expediente de ingreso en la Orden de Santiago consta de dos cuadernillos con un total de 87 hojas. EXPEDIENTILLOS, Leg. 2, n.º 357 (1613).

•Santiago, 1614. Don Diego Messía, natural de Madrid, aprobada en 19 de agosto.▪

GENEALOGIA

PADRE

Don Diego Messía de Obando, conde de
Uceda, natural de Avila.

MADRE

D.^a Leonor de Guzmán, condesa de Uceda,
natural de Sevilla.

* * *

Para ingresar en la Orden Militar de Santiago los aspirantes deben pretenderlo ante el Rey, y además, probar durante toda la información (tanto él como sus antepasados, hasta el cuarto grado inclusive) que son nobles de sangre, hidalgos, y que no hay o ha habido en ellos mezcla ni de moro, ni de judío, ni de converso. Don Diego Messía de Guzmán se dirigió al Rey Felipe III para hacer la petición de tomar el hábito de Santiago, porque quiere «... vivir en la observancia y sola regla y disciplina della, por devoción que tiene al bienaventurado Apóstol señor Santiago, suplicándonos le mandésemos administrar el hábito de la dicha Orden...» (doc. 1). De todos es conocida el interés económico y feudal de los nobles, y no devoto, que les movía a apetecer el hábito de Santiago por las cuantiosas rentas que esa Orden disponía.

La petición de don Diego Messía pasa al Consejo de las Ordenes, presidido por el Rey, y allí se acuerda que se haga la información que se acostumbra sobre el hábito de Santiago para el dicho pretendiente. El Rey y el Consejo de las Ordenes designan el 4 de junio de 1614 (doc. 2) a don Fernando Enríquez de Rivera, caballero profeso de la dicha Orden y al Licenciado Francisco de Asís Nieto, para realizar la información necesaria a todos los testigos y corroborar así la hidalguía del pretendiente.

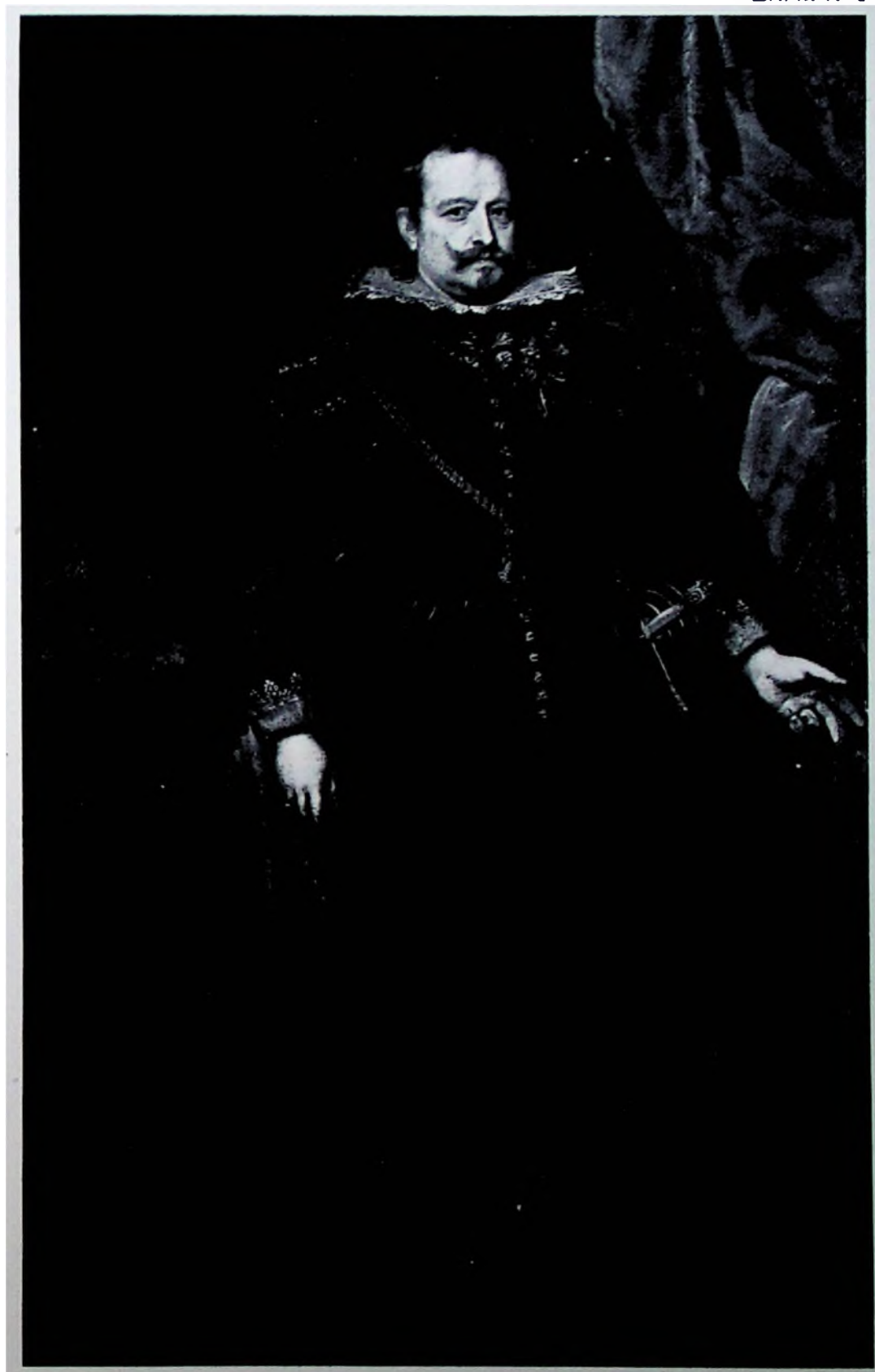
A los testigos, que fueron muchos y de diversos lugares, se les leía un interrogatorio completísimo de diez preguntas sobre el pretendiente, al que tenían que responder bajo juramento (doc. 3).

En la ciudad de Sevilla declararon diecisiete testigos; tanto aquí como en las demás ciudades todos los testigos eran varones, de edad avanzada, y gran parte de ellos pertenecían al estamento eclesiástico. En Toledo se tomó información a doce testigos y en Avila a veintitrés más. Según todos ellos en don Diego Messía y en sus padres y abuelos⁴ concurren las calidades de nobleza y limpieza que se piden a los caballeros sujetos a dicha Or-

⁴ A. H. N. Ibidem, Expte. n.º 5.274. Sus abuelos paternos fueron: Juan Belázquez (*sic*) Dávila, natural de Avila, y doña Aldonza de Bracamonte, natural de Avila.

Sus abuelos maternos fueron: Don Pedro de Guzmán, conde de Olivares, natural de Sevilla; y doña Francisca de Ribera, condesa de Olivares, natural de Toledo.

LAMINA I



Su M^{te} Ordoz^{te}, se ha acordado
 de ordenar a V^{ra} y lo veamos un papel.
 Jam^{te} sup^{te} a V^{ra} se firma de de un me
 donde quise a se haga, que aunque
 y o buscare a V^{ra} por uno le topare
 Respecto a las ocupaciones he querido
 averlo y se acordó muchos
 años. A la V^{ra} de febrero 1645
 J^{te} de Leganes

P. O. Miguel de Salamanca

*P*residente y los demás conuejos de las ordenes de Santiago Calanana y Alcantara (cuyo
 administracion tengo por autoridad *de la*) Sabed que yo el dicho mi *como*
 por la presente la digo) a Don Diego Aleaia del habito de la d^{ha} orden de Santiago,
 Lo o *mando* que presentandose a esta mi Cedula dentro de treinta dias Contados de
 el de la fecha della en adelante proueys y deys ordenes *Viola la* informacion *de la*
 acosumbria para saber si concurren en el d^{ha} Don Diego las calidades que se requieren
 para tenerle conforme a los Establecimientos de la d^{ha} orden Operando por ella
 y la tiene le librareys el Titulo del para que le firme, que yo lo tengo assi por
 bien fha en el Pardo a veynte y oca de Nou^o de mil y quatrocientos y noventa

Yo el Rey

Por man^{do} del Rey nro S^o

Jr^o Gonc^o de Alcantara

Viola Sabed a Don Diego Aleaia del Habito de la orden de Santiago Concurrien
 do en su persona las calidades que se requieren para tenerle
Assi

den; por consiguiente, se acaba la información y se concede el hábito de la Orden Militar de Santiago al pretendiente, depositando éste 200 ducados¹. Antes de concedérsele formalmente el hábito el Papa Paulo V en documento cuya copia ante notario se conserva, le dispensó de ser caballero profeso de la Orden de San Juan, en 10 de noviembre de 1612 (doc. 4).

DOCUMENTOS

Documento 1

En El Pardo a 24 de noviembre de 1613. Cédula Real.

«El Rey y Presidente y los de mi Consejo de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad Apostólica, sabed que yo he hecho merced como por la presente la hago a Don Diego Messía del hábito de la dicha Orden de Santiago.

Yo os mando que presentándoseos esta mi cédula dentro de treinta días contados desde el de la fecha della en adelante proveáis y déis orden se reciba la información que se acostumbra para saber si concurren en el dicho Don Diego las calidades que se requieren para tener conforme a los establecimientos de la dicha orden y pareciendo por ella que los tiene le libraréis el título del para que lo firme, que yo lo tengo así por bien, hecha en El Pardo a 24 de noviembre de 1613 años. Frda.: Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Francisco González de Heredia, rúbrica».

Su Majestad hace merced a Don Diego Messía del hábito de la Orden de Santiago concurriendo en su persona las calidades que se requieren para tenerle.

Reverso: en la villa de Madrid a 23 días del mes de diciembre de 1613 años en el Real Consejo de las Ordenes de Su Majestad se presentó esta cédula.—J. Ortega, rúbrica. Despachósele el hábito en el Consejo a 19 de agosto de 1614.»

Documento 2

En Madrid a 4 de junio de 1614 años.

«Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, ... [prosigue la titulación completa...], administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Santiago por autoridad Apostólica a vos don Fernando Enríquez de Rivera, caballero profeso de la dicha orden y al licenciado Francisco de Asís Nieto, nuestro vicario del convento de Santiago de la Espada, religioso della, sabed: que don Diego Messía nos hizo relación quel desea entrar en la dicha orden y vivir en la observancia y sola regla y disciplina della, por devoción que tiene al bienaventurado Apóstol señor Santiago, suplicándonos le mandásemos administrar el hábito de la dicha orden como la nuestra merced fuese y por que la persona que ha de ser recibida en ella y darle el hábito ha de ser hijodalgo, así de parte de la madre como del padre, al modo y fuero de España, y tal que concurren en él las demás calidades que los establecimientos de la dicha orden disponen, fue acordado en el nuestro Consejo de las Ordenes que debíamos mandar dar esta nuestra car-

¹ Según documento del Expte. n.º 5.274.

ta, y nos confiando que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio y que bien y fielmente haréis nuestro servicio lo que por nos os fuere cometido y mandado tuvimoslo por bien, os cometemos y mandamos a ambos juntamente y no al unísono del otro que luego que os sea entregada recibáis juramento el uno al otro de que lo haréis bien y fielmente con todo cuidado y diligencia y que guardaréis el secreto en todo lo necesario, el cual juramento habéis de asentar *in scriptis* en la cabeza de la información, so pena que no lo haciendo y cumpliendo así se dará por ninguna y de ningún valor y se tornara hacer a vuestra costa;

otro sí haréis el dicho juramento que vos ni ninguno de vos sois parientes dentro del cuarto grado del dicho don Diego Messia, ni de su mujer, y si lo fuéredes os abstendréis de hacer la dicha información, y avisaréis de ello para que se cometa por otra, avisaréis a cualesquier partes que viéredes que conviene y de vuestro oficio recibiréis juramento en forma debida y de derecho y sus dichos y disposiciones de los testigos que os parecieron que sean personas de buena fama y conciencia, que conozcan al susodicho y a su linaje, y les haréis las preguntas contenidas en el interrogatorio que con esta nuestra carta os será dado señalado de los de nuestro Consejo, y al testigo que dijere saber lo contenido en la pregunta repreguntarle de cómo lo sabe y al que lo cree cómo y por qué lo cree... y cómo y cuándo... y que tanto tiempo a por manera que cada testigo de razón suficiente de su dicho y de lo que así dijeren y depusieren firmado de vuestros nombres, cerrado y sellado, y en manera que haga fe lo traído o enviado al dicho nuestro Consejo, para que nos lo mandemos saber y proveer lo que convenga, que para lo que dicho es dos damos poder y comisión en forma; dada en Madrid a 4 días del mes de junio de 1614 años». Frdo.: Don Juan Francisco Ortega, escribano de cámara del Rey Nuestro Señor, la hizo escribir. Por su mandado, de acuerdo de los de su Consejo de las Ordenes.

Para que se haga la información que se acostumbra sobre el hábito de Santiago que pretende don Diego Messia.»

Documento 3

Interrogatorio para hacer información sobre el hábito del señor Santiago que pide Don Diego Messia. 1614.

«Ante todas cosas el caballero o fraile recibirá juramento en forma debida de derecho de los testigos... de los que se les preguntare y que no dirán que fueron testigos hasta que esté dado el hábito y certificándoles que habrá de haber registro de sus dichos, porque la tal información ha de ser escrita por el caballero o religioso que se lo preguntare, y no ante escribano alguno y que originalmente se ha de traer al Consejo y no se ha de saber cosa alguna de la tal información fuera del, y el caballero y fraile que la tal información hicieren antes que tomen testigos se informen si es confeso o de raza de judío o moro el testigo, y si la tuviere asentarla han en la cabeza de su dicha memoria, sin lo decir al testigo aunque habiendo otros de quien se informar no tomaran al que tuviere tal defecto.

1. Primeramente, si conocen a Don Diego Messia y qué edad tiene y de dónde es natural y cuyo hijo es, y si conocen o conocieren a su padre y a su madre y cómo se llaman o llamaron y de dónde son o fueron vecinos o naturales, y si conocen o conocieron al padre y a la madre de su padre del dicho don Diego Messia, y al padre y a la

madre de la dicha su madre, y cómo se llamaban ò llamaron y de dónde son o fueron vecinos o naturales, y respondiendo que los conocen o conocieron declaren cómo y de qué manera saben que fueron su padre y su madre y abuelos nombrando particularmente cada uno de ellos.

2. Item, sean preguntados si son parientes del dicho pretendiente y si los testigos dijeren que lo son declaren en qué grado y si son cuñados, amigos o enemigos del susodicho o sus criados o allegados del dicho, y si les han hablado o amenazado o gobernado dado o prometido para que digan lo contrario de la verdad.
3. Item, si saben que el dicho don Diego Messía y su padre y su madre y abuelos han sido y son legítimos y de legítimo matrimonio nacidos o procreados, o naturales hijos de soltero y soltera, y si alguno dellos es o ha sido bastardo y si los testigos dijeren que lo ha sido, declaren particularmente quien es o fue el género de la tal bastardía, y cómo y de qué manera lo saben o a quién y cuándo lo oyeron decir.
4. Item, saben, creen, vieron y oyeron decir que el padre y la madre del dicho don Diego Messía, y el padre del dicho su padre, y asimismo el padre de la dicha su madre nombrándolos a cada uno por si hallan sido y son habidos y tenidos y comúnmente reputados por personas hijosdalgo, según costumbre y fuero de España, y que no les toca mezcla de judío ni moro ni converso en ningún grado, por remoto y apartado que sea declaren cómo y porqué lo saben y si lo creen cómo y porqué lo creen, y si lo vieron u oyeron decir declaren a quién y cómo y en cuánto tiempo ha, y así mismo digan y declaren en qué opinión han sido y son habidos y tenidos y de tal fama o limpieza que hay en sus personas y linaje.
5. Item, saben que los abuelos así de parte de su madre como de su padre son y fueron cristianos viejos, y que no les toca mezcla de judío ni de moro en ningún grado como dicho es; digan lo que desto saben y cómo y porqué lo saben.
6. Item, si saben que el susodicho y su padre han sido y son mercaderes o cambiadores, o han tenido algún oficio vil o mecánico y cuál oficio, y de qué suerte y calidad digan y declaren particularmente lo que acerca desto saben o han oído decir.
7. Item, si saben que el susodicho sabe y puede andar a caballo y lo tiene, cómo y de qué manera lo saben.
8. Item, si saben que el susodicho ha sido retado y si los testigos dijeren que lo ha sido declaren si saben cómo y de qué manera lo saben.
9. Item, si saben que el susodicho está informado de caso grave y feo y de tal manera que su opinión está cargada entre los hombres hijosdalgo, declaren los casos en qué y cómo fueron, muy particularmente.
10. Item, si saben que el dicho don Diego Messía y los dichos su padre y su madre y abuelos y los demás ascendientes hasta el cuarto grado inclusive o cualquiera dellos, así por línea recta de varón como por la línea femenina nacidos después o antes del delito hallan sido o fueron condenados por el Santo Oficio de la Inquisición por herejes o cualquier especie de herejía que sea, érase rebajados al brazo seglar ora sean reconciliados ora sean sospechosos en la fe penitenciados públicamente en cadalso o iglesia o en cualquier otro lugar, digan y declaren quién y cuál de los susodichos y cómo

y cuándo y dónde fueron condenados o penitenciados en la manera que dicha es o en otra cualquiera, y si lo oyeron decir a qué personas y cómo y cuánto tiempo ha. Por mandado de los señores del Consejo. Juan Francisco de Ortega. Interrogatorio para hacer información sobre el hábito del señor Santiago que pide don Diego Messía. Corregida.»

Documento 4

Roma, 10 de noviembre de 1612 años.

» «En latín: copia auténtica de la sentencia que se dio en Roma en favor del señor don Diego Messía para dejar el hábito de San Juan, en 10 de noviembre de 1612 años; sello en seco que dice: Magistratus oppidi bruxellensis sigillum. Siendo Papa Paulo V.»